

Flash Impositivo

Nº 16

Abril 2011

Novedades nacionales

Resolución General 3077-AFIP (B.O. 13/04/2011) Impuesto a las Ganancias. Sociedades, empresas unipersonales, fideicomisos y otros que practiquen balance comercial. Determinación e ingreso del tributo. Sustitución de la normativa aplicable.

Se sustituye la normativa aplicable para la determinación e ingreso del Impuesto a las Ganancias por parte de las sociedades, empresas unipersonales, fideicomisos y otros que practiquen balance comercial.

Entre sus principales disposiciones destacamos las siguientes:

- La determinación del impuesto y la confección de la respectiva declaración jurada deberán realizarse utilizando el programa aplicativo denominado “GANANCIAS PERSONAS JURÍDICAS - Versión 10.0”, cuyas características, funciones y aspectos técnicos para su uso se especifican en el Anexo II de la norma en comentario.

- Las declaraciones juradas se presentarán mediante transferencia electrónica de datos a través del sitio web: www.afip.gob.ar.
- Los sujetos alcanzados estarán obligados a presentar en la misma fecha de vencimiento que el Informe para Fines Fiscales, “La Memoria, Estados Contables e Informes de Auditoría” del período fiscal correspondiente en formato “.pdf”

Para cumplir con esta obligación, se deberá ingresar al servicio “Transferencia Electrónica de Estados Contables” del sitio web de la AFIP, mediante la utilización de la “Clave Fiscal” habilitada, como mínimo, con Nivel de Seguridad 2.

- Los sujetos mencionados en el punto anterior, deberán presentar una declaración jurada informativa, en la forma, plazos y condiciones que establezca oportunamente la AFIP, que contenga, entre otros, la composición de los importes consignados en los campos “Otros Ajustes”/”Otras Previsiones” de las pantallas “Ajustes Resultado Impositivo”, del programa aplicativo, y las operaciones realizadas en moneda extranjera y las posiciones de la misma.

Vigencia: A partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, y resultará de aplicación para los ejercicios comerciales cerrados a partir del 31 de diciembre de 2010, inclusive.

No obstante, la obligación de presentar “La Memoria, Estados Contables e Informes de Auditoría” en formato “.pdf”, resultará de aplicación para los ejercicios comerciales cerrados a partir del 31 de diciembre de 2009, inclusive, a cuyos efectos las presentaciones que correspondan a ejercicios cerrados hasta el 30 de diciembre de 2010, inclusive, podrán efectuarse hasta el 30 de junio de 2011, inclusive.

Resolución General 3079-AFIP (B.O. 13/04/2011) Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos y a los videogramas grabados. Presentación de declaraciones juradas. Vencimientos producidos en el mes de febrero de 2011.

Se establece que las declaraciones juradas de los impuestos a las entradas de espectáculos cinematográficos y a los videogramas grabados correspondientes al período fiscal enero de 2011, a cargo de los sujetos comprendidos en las disposiciones de los Títulos I y II de la Resolución General N° 1772-AFIP, cuyos vencimientos operaron durante el mes de febrero de 2011, se considerarán presentadas en término siempre que se hayan formalizado hasta el día 4 de marzo de 2011, inclusive.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, el ingreso del saldo de impuesto resultante de las referidas declaraciones juradas, deberá haberse realizado en los vencimientos generales fijados por la Resolución General N° 3009-AFIP.

Resolución General 3081/2011-AFIP (B.O. 13/04/2011) Régimen de graduación de sanciones. Intimaciones emitidas por medios informáticos. Resolución General 1566. Notificación.

Se dispone que las intimaciones emitidas por medios informáticos, correspondientes a las infracciones

establecidas en la Resolución General 1566, texto sustituido en 2010 y su modificatoria (Obligaciones del Sistema de la Seguridad Social), podrán ser notificadas a los contribuyentes y/o responsables de aportes y contribuciones con destino a la seguridad social, con firma facsimilar de los jefes de Agencia y de Distrito o de sus respectivos reemplazos funcionales de la AFIP.

Vigencia: A partir del 14 de Abril de 2011.

Resolución General 3082-AFIP (B.O. 13/04/2011) Emisión de comprobantes. Controladores Fiscales. Nómina de equipos homologados y empresas proveedoras autorizadas. Resolución General 4104-DGI.

Se homologa el equipo denominado “Controlador Fiscal”, cuyos datos identificatorios y empresa proveedora se detalla en la norma en comentario.

La homologación dispuesta tendrá una validez de cinco (5) años contados a partir del día de la publicación de la norma en comentario en el Boletín Oficial, inclusive, siempre que se cumplan durante dicho plazo los requisitos establecidos en la Resolución General N° 4104 – DGI.

Resolución General 3085-AFIP (B.O. 18/04/2011) Régimen especial para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes. Operaciones de exportación. Factura electrónica.

Se establecen las pautas que deberán observar los sujetos exportadores que revistan el carácter de responsables inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado y se encuentren inscriptos en los “Registros Especiales Aduaneros”, correspondiente a la tramitación de las operaciones de exportación, en

relación con las facturas electrónicas de exportación.

Por otro lado, se establece que las facturas emitidas hasta el 30 de junio de 2010 en soporte papel por los responsables que no se encuentren en el régimen para el desaduanamiento de mercadería, dispuesto por la Resolución General 596-AFIP, se considerarán válidas siempre que hayan sido aplicadas a destinaciones oficializadas hasta el 31 de julio de 2010.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Resolución General 3089-AFIP (B.O. 15/04/2011) Impuesto al Valor Agregado. Régimen de retención. Nómina de sujetos comprendidos. Resolución General N° 2854. Altas y Bajas.

Se incorporan determinados contribuyentes a la nómina de agentes de retención del régimen establecido por la Resolución General N° 2854-AFIP.

Vigencia: A partir del 1 de Mayo de 2011.

Resolución 475/2011-SRT (B.O. 14/04/2011) Programa de Rehabilitación para Empresas con Establecimientos que registren Alta Siniestralidad.

Se establecen, a partir del 15 de abril de 2011, adecuaciones en el Programa de Rehabilitación para Empresas con Establecimientos que registren Alta Siniestralidad.

Entre las modificaciones introducidas podemos destacar la definición minuciosa de los criterios para la elaboración de un Programa de Reducción de Siniestralidad (PRS) y la excepción de la confección del Plan de Adecuación a la Legislación (PAL) para aquellas obras de la industria de la

construcción que tengan una duración prevista inferior a un año. Asimismo, se establece la comunicación por parte de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo a las ART de los establecimientos con alta siniestralidad al 15 de abril de cada año, a fin de contar con un mayor número de elementos de compulsión en la medición de índices de incidencia.

Recordamos que el citado programa, creado por la Resolución 559/2009-SRT, tiene por objetivo dirigir acciones específicas de prevención de los riesgos derivados del trabajo, tendientes a disminuir eficazmente la siniestralidad laboral y mejorar las condiciones de salud y seguridad en el mismo.

*Decreto 446/2011-AF
(B.O. 19/04/2011) Asignación por Embarazo para Protección Social. Creación.*

Se crea la "Asignación por Embarazo para Protección Social", destinada a las mujeres embarazadas que pertenezcan a grupos familiares que se encuentren desocupados o se desempeñen en la economía informal.

La misma consistirá en una prestación monetaria no retributiva mensual que se abonará a la mujer embarazada desde la décimo segunda semana de gestación hasta el nacimiento o interrupción del embarazo y se abonará a través del sistema de pago de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Vigencia: A partir de Mayo de 2011.

*Resolución 6/2011-CGEP
(B.O. 19/04/2011) Personal docente que se desempeña en los establecimientos libres o de enseñanza general. Sueldos mínimos.*

Se establecen los sueldos mínimos a partir del 1° de marzo de 2011, para el personal docente que se desempeña en los establecimientos libres o de enseñanza en general.

Asimismo, dispone que las remuneraciones previstas podrán ser compensadas hasta su concurrencia con los montos que, cualquiera sea su naturaleza o denominación, los empleadores se encontraran abonando a su personal con anterioridad a la entrada en vigencia de esta Resolución.

*Resolución 55/2011-UIF
(B.O. 13/04/2011) Lavado de Dinero. Suspensión de la Resolución 39/2011.*

Se convoca a las entidades representativas del sector importador, exportador y de los agentes de transporte aduanero a los efectos de la formación de una comisión interdisciplinaria con integrantes de este organismo con el fin de lograr la efectiva implementación de la Resolución 39/2011-UIF. Por otro lado, se ha establecido la suspensión por el término de ciento ochenta (180) días la vigencia de la misma únicamente en relación a los importadores, exportadores y agentes de transporte aduanero.

*Resolución 218/2011-MAGP
(B.O. 19/04/2011) Emergencia Agropecuaria. Provincia de Buenos Aires.*

Se declara en la Provincia de Buenos Aires el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, a partir del 16 de Enero de 2011 y hasta el 30 de Junio 2011, a las parcelas florícolas, hortícolas y/o frutícolas de los Partidos de Berazategui, Berisso, Florencio Varela y La Plata.

Novedades provinciales

- Deudas provenientes de regímenes de regularización acordados a los agentes de recaudación, por retenciones y/o percepciones no efectuadas, posteriores al 1° de Marzo de 2000, caducos al 31 de diciembre de 2010.
- Intereses correspondientes a retenciones y/o percepciones no efectuadas y depositadas fuera de término.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 6/2011-ARBA (B.O. 12/04/2011) Régimen para la Regularización de Deudas de los Agentes de Recaudación, provenientes de retenciones y/o percepciones no efectuadas.

Se establece, desde el 1° de Enero y hasta el 30 de Junio de 2011, un régimen de facilidades de pago para regularizar las deudas correspondientes a los agentes de recaudación, provenientes de retenciones y/o percepciones no efectuadas, en relación a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos.

Los agentes de recaudación podrán regularizar mediante el régimen en comentario las siguientes obligaciones, aún cuando se encuentren en proceso de determinación, discusión administrativa o judicial, y en instancia de juicio de apremio:

- Gravámenes que hayan omitido retener y/o percibir, cuyo ingreso debió efectuarse al 31 de diciembre de 2010.

Resolución Normativa 7/2011-ARBA (B.O. 12/04/2011) Régimen de Regularización de Deudas en instancia de ejecución judicial.

Se establece, desde el 1° de Marzo y hasta el 30 de Junio de 2011, un Régimen de Facilidades de Pago para regularizar las deudas en instancia de ejecución judicial, provenientes del Impuesto Inmobiliario, Impuesto a los Automotores, Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos, según las formas y condiciones que se detallan en la norma en comentario.

Podrán regularizarse mediante el régimen de referencia, las deudas antes mencionadas, aún las provenientes de regímenes de regularización caducos, provenientes del impuesto, sus anticipos, accesorios y cualquier sanción por infracciones relacionadas con los conceptos indicados, sometidas a juicio de apremio.

Asimismo se podrán regularizar las deudas provenientes de planes de pago en los que se hubiera regularizado deuda en juicio de apremio, siempre que la caducidad del plan se haya producido al 31 de diciembre de 2010.

Los contribuyentes que realicen su acogimiento y regularicen deudas vencidas al 31 de diciembre de 2008, podrán cancelar las mismas con Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires, exclusivamente mediante la modalidad de pago al contado.

Resolución Normativa 8/2011-ARBA (B.O. 12/04/2011) Régimen para la Regularización de Deudas que no se encuentren en proceso de ejecución judicial, ni en instancia de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa. Impuesto Inmobiliario, Impuesto a los Automotores, Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos.

Se establece desde el 1° de Marzo y hasta el 30 de Junio de 2011, un régimen de regularización de deudas para contribuyentes de los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, que no se encuentren en proceso de ejecución judicial, ni en instancia de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa.

Podrán regularizarse por medio del régimen en comentario las deudas vencidas o devengadas, según el impuesto de que se trata, al 31 de diciembre de 2010, incluyendo la consolidada de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley N° 12.397 no alcanzadas por lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 13.244, las provenientes de regímenes de regularización posteriores al 01/01/2000, caducos al 31 de diciembre de 2010, correspondiente al impuesto, sus anticipos, accesorios y cualquier sanción por infracciones relacionadas con los conceptos indicados.

Los contribuyentes que realicen su acogimiento y regularicen deudas vencidas al 31 de diciembre de 2008, podrán cancelar las mismas con Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires, exclusivamente mediante la modalidad de pago al contado.

Resolución Normativa 9/2011-ARBA (B.O. 12/04/2011) Régimen de Regularización para contribuyentes con deudas sometidas a procesos de fiscalización, de determinación, o en discusión administrativa.

Se establece, desde el 1° de Marzo y hasta el 30 de Junio de 2011, un régimen de regularización para los contribuyentes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, con deuda sometida a proceso de fiscalización, de determinación, o en discusión administrativa, aún las que se encuentren firmes y hasta el inicio de las acciones judiciales respectivas, cualquiera haya sido su fecha de devengamiento, correspondientes al impuesto, sus anticipos, accesorios, y cualquier sanción por infracciones relacionadas con los conceptos indicados.

Resolución Normativa 18/2011-ARBA (B.O. 13/04/2011) Impuesto sobre la transmisión gratuita de bienes. Reglamentación. Resolución Normativa 91/2010. Modificación.

Se introducen varias modificaciones en la Resolución Normativa 91/2010 con el fin de dejar claramente establecido el alcance de las obligaciones y deberes a cargo de los contribuyentes del Impuesto sobre la transmisión gratuita de bienes, como así también de los distintos sujetos que intervengan en la autorización o efectivización de actos, contratos u operaciones alcanzados por el mencionado tributo.

Resolución Normativa 19/2011-ARBA (B.O. 15/04/2011) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Retención sobre Créditos Bancarios. Cooperativas. Aplicación. Derogación de la RN N° 14/09.

Se establece que a partir de la entrada en vigencia de la norma en comentarios, los regímenes especiales de retención sobre créditos bancarios, previstos por la DNS "B" N° 1/04 y de corresponder en la DNS "B" N° 79/04, resultarán de aplicación a las cooperativas constituidas de conformidad con la Ley Nacional N° 20.337. Entre las principales disposiciones destacamos:

- La recaudación sobre los créditos bancarios mencionados, se hará efectiva con relación a aquellas cooperativas que verifiquen ingresos gravados por el impuesto, como los provenientes de prestaciones a terceros o de operaciones realizadas entre estos y los asociados de la cooperativa en los casos en que esta hubiera actuado como intermediaria.
- La alícuota de recaudación será calculada por ARBA sobre la base de lo que corresponda tributar al contribuyente, pero en ningún caso podrá ser superior al 0,5%

Asimismo, se deroga el régimen de retención sobre acreditaciones bancarias para cooperativas de trabajo, cooperativas de consumo y asociaciones mutualistas, previsto en la Resolución Normativa N° 14/09.

Por último, se establece que la exclusión como sujetos pasibles de la percepción y/o retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los regímenes de recaudación establecidos en la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 para las cooperativas constituidas de conformidad a la Ley Nacional N° 20.337, no comprenderá a

los regímenes de retención sobre créditos bancarios.

Vigencia: a partir del día 1° de Junio de 2011.

Resolución Normativa 20/2011-ARBA (B.O. 15/04/2011) Código de Operación de Traslado o Transporte (COT). Resolución Normativa 14/2011. Prórroga de la entrada en vigencia.

Se establece con carácter aclaratorio, que el deber de denunciar el valor total de los productos transportados, de conformidad a lo establecido en la Resolución Normativa 14/2011, no deberá cumplimentarse en aquellos casos en los cuales se trasladen o transporten bienes por propio titular, aún en los casos en los cuales el traslado se realice fuera de un mismo predio o establecimiento industrial.

Asimismo, se prorroga hasta el 16 de Mayo de 2011, la entrada en vigencia de las modificaciones introducidas por Resolución Normativa 14/2011.

PROVINCIA DE CHUBUT

Resolución 366/2011-DGR (B.O. 11/04/2011) Agentes de Retención sobre el Impuesto de Sellos. Formulario “Cancelación de Inscripción - Agentes de Retención del Impuesto de Sellos”. Aprobación.

Se aprueba el formulario “Cancelación de Inscripción - Agentes de Retención del Impuesto de Sellos”, el cual deberán utilizar los sujetos obligados a actuar como agentes de retención del tributo para solicitar la cancelación de la designación como tales.

Resolución 367/2011-DGR (B.O. 11/04/2011) Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos. Formulario “Declaración Jurada Impuesto de Sellos - Agentes de Recaudación: Administradoras de Círculos de Ahorro”. Aprobación.

Se aprueba el formulario “Declaración Jurada Impuesto de Sellos - Agentes de Recaudación: Administradoras de Círculos de Ahorro”, el cual deberán utilizar las entidades administradoras de círculos de ahorro para efectuar la presentación de las declaraciones juradas correspondientes.

PROVINCIA DE NEUQUÉN

Decreto 480/2011 (B.O. 15/04/2011) Ley Impositiva 2011. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Alícuota cero. Reglamentación.

Se aprueba la reglamentación del artículo 4°, incisos c), d), h) y g) de la Ley Impositiva 2754, respecto de los regímenes de alícuota cero en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades de construcción de obra pública, industria manufacturera, los oficios desarrollados en forma personal y el ejercicio de profesiones liberales universitarias.

Resolución 112/2011-DPR (B.O. 15/04/2011) Tasas de Interés y Valores Aplicables durante el Mes de Abril de 2011.

Se determina la Tasa de Interés Mensual y se aprueban las Tablas de Índices Diarios de Tasas de Interés Resarcitorio y de Coeficientes Progresivos – Regresivos. Asimismo, se fija el importe mínimo no sujeto a retención en \$2.000.

Resolución 114/2011-DPR (B.O. 15/04/2011) Régimen de Información y Recaudación del Impuesto de Sellos. Encargados de Registros Seccionales Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios. Unificación del cuerpo normativo.

Se reúne en un único cuerpo normativo las normas relacionadas con el régimen de información y recaudación del Impuesto de Sellos para los actos, contratos u operaciones que se realicen ante los Registros Seccionales Nacionales de la Propiedad Automotor de todo el país.

Asimismo, se aprueba el “Instructivo General de Procedimiento del Impuesto de Sellos” aplicable para el cumplimiento de las obligaciones, y que como Anexo I forma parte de la norma en comentario.

Resolución 115/2011-DPR (B.O. 15/04/2011) Impuesto Inmobiliario. Pago Anticipado y Primera Cuota del Anticipo. Prórroga.

Se prorroga hasta el día 25 de abril de 2011 los vencimientos correspondientes a los siguientes conceptos:

- Primer vencimiento de la Primer Cuota del Anticipo del Impuesto Inmobiliario Ejercicio 2011.
- Primer vencimiento del Pago Contado Anticipo del Impuesto Inmobiliario Ejercicio 2011.

Asimismo, se establece que los contribuyentes que realicen el pago de las obligaciones mencionadas hasta el 25 de abril de 2011, podrán utilizar las boletas emitidas por la Dirección Provincial que posea fecha de vencimiento 18 de abril de 2011.

PROVINCIA RÍO NEGRO

*Resolución 288/2011-DGR
(B.O. 04/04/2011) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Impuestos Mínimos.*

Se actualiza y unifica en una sola norma el régimen de impuestos mínimos para los contribuyentes directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Régimen General.

Vigencia: A partir del anticipo 3/2011 con vencimiento en el mes de abril de 2011.

PROVINCIA DE SAN LUIS

*Resolución General 08/2011-DPIP
(B.O. 13/04/2011) Tipo de Cambio. Valores Diarios.*

Se establecen los valores de cotización diaria del Dólar USA del mes de Marzo de 2011 para el pago de los tributos en la Provincia, cuando la base imponible esté expresada en moneda extranjera.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

*Resolución General 44/2011-DGR
(B.O. 13/04/2011) Sistema Automatizado de Recaudación y Control (SARET XXI).*

Se incorporan al Sistema Automatizado de Recaudación y Control (SARET XXI) los contribuyentes detallados en el Anexo I de la norma de referencia.

Vigencia: A partir de las obligaciones tributarias cuyos vencimientos generales operen en Mayo de 2011 inclusive, correspondiente a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública.

*Resolución General 54/2011-DGR
(B.O. 18/04/2011) Régimen Excepcional de Facilidades de Pago. Pago en término.*

Se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen como plazo límite hasta el 29/04/2011, inclusive, cuyos vencimientos operaron a partir del 01/11/2010 y hasta el 31/03/2011, ambas fechas inclusive, al sólo efecto de la adhesión al régimen excepcional de facilidades de pago, dispuesto por la Ley 8380.

*Decreto 908/3-2011 (B.O. 18/04/2011)
Régimen Excepcional de Facilidades de Pago. Prórroga.*

Se prorroga, por única vez, hasta el día 13/05/2011 inclusive, la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud de acogimiento al régimen excepcional de facilidades de pago, dispuesto por la Ley 8380.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Abril 2011

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.